



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
ITAGÜÍ

Veinte de enero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 13  
RADICADO N° 2020-00388-00

CONSIDERACIONES

Atendiendo la solicitud que antecede, a través de la cual las partes peticionan al Despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación, incluidas las costas procesales y en consecuencia, el levantamiento de las medidas cautelares, esta se encuentra procedente por cumplir los presupuestos del artículo 461 del Código G. del P.

Consecuente con lo anterior, se tienen notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE a la parte demandada MARÍA ISABEL RAMÍREZ ÁLZATE y JUAN CARLOS RAMÍREZ ÁLZATE del auto que libró mandamiento de pago en su contra la demanda en su contra de fecha 25 de agosto de 2020, ver consecutivo No. 12. (Artículo 301 del C.G.P.)

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificados por CONDUCTA CONCLUYENTE a la parte demandada MARÍA ISABEL RAMÍREZ ÁLZATE y JUAN CARLOS RAMÍREZ ÁLZATE del auto que libró mandamiento de pago en su contra de fecha 25 de agosto de 2020, obrante a folio 9 ver consecutivo No. 12.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación de la presente demanda EJECUTIVA instaurada por el CONJUNTO DE USO MIXTO “ALTOS DE MANANTIALES P.H.” en contra de MARÍA ISABEL RAMÍREZ ÁLZATE y JUAN CARLOS RAMÍREZ ÁLZATE por pago total de la obligación.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares. Oficiése en tal sentido.

CUARTO: Se deja constancia que al momento de la terminación no se encontraba solicitud de remanentes pendientes por resolver, ni dineros consignados a órdenes del Despacho.

QUINTO: Sin lugar a condena en costas.

SEXTO: Efectuado lo anterior, procédase al archivo del expediente, previas desanotaciones en el Sistema de Gestión.

NOTIFÍQUESE,



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

Juez

GML

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 20/01/2021  
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO  
RADICADO No. 05360400300120200038800  
JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 001 ITAGUI (ANTIOQUIA)

TOTAL REPORTE :

CANTIDAD: 0

VALOR: